

**MOD.318.1 L****Comunicación Previa  
Ejecución de Obra****1. DATOS DEL PROMOTOR-A**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL</b>							<b>NIF / CIF</b>		
<b>TIPO DE VÍA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>Nº</b>	<b>LETRA</b>	<b>BLOQ.</b>	<b>PORTAL</b>	<b>ESCALERA</b>	<b>PLANTA</b>	<b>PTA.</b>	
<b>C.P.</b>	<b>MUNICIPIO</b>				<b>PROVINCIA</b>				
<b>TELÉFONO</b>	<b>MÓVIL</b>	<b>FAX</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>						

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE (SI PROCEDE)**

En este caso acreditar la representación según los medios admitidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre

<b>NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL</b>							<b>NIF / CIF</b>		
<b>TIPO DE VÍA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>Nº</b>	<b>LETRA</b>	<b>BLOQ.</b>	<b>PORTAL</b>	<b>ESCALERA</b>	<b>PLANTA</b>	<b>PTA</b>	
<b>C.P.</b>	<b>MUNICIPIO</b>				<b>PROVINCIA</b>				
<b>TELÉFONO</b>	<b>MÓVIL</b>	<b>FAX</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>						

**3. DATOS DE NOTIFICACIÓN**

<b>PERSONA A NOTIFICAR</b> <input type="radio"/> Solicitante <input type="radio"/> Representante	<b>MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN</b> <input type="radio"/> Notificación en papel <input type="radio"/> Notificación telemática
--	---

**4. DATOS DE LA OBRA****DENOMINACION – TIPOLIGIA DE LA OBRA****EMPLAZAMIENTO****FECHA INICIO****FECHA FINALIZACION****5. AGENTES INTERVINIENTES (En su caso)****IDENTIFICACION ARQUITECTO / INGENIERO****IDENTIFICACION ARQUITECTO TECNICO / INGENIERO TECNICO****IDENTIFICACION TECNICO DE SEGURIDAD Y SALUD**

**6. DOCUMENTACIÓN APORTADA**

- DNI, pasaporte, NIE o tarjeta de residencia del solicitante.
- En el caso de representación, DNI del representante y escrito de autorización del interesado.
- Copia del Título de Propiedad. (Escritura, hijuela, etc.)
- Descripción gráfica y escrita de la actuación y su ubicación física.
- Cuando fuera preceptivo proyecto suscrito por técnico competente, con sucinto informe acreditativo del cumplimiento de la normativa. La anterior documentación técnica deberá aportarse en un CD en formato digital PDF.
- En su caso copia de las autorizaciones sectoriales previas o títulos habilitantes equivalentes que resulten preceptivas para la ejecución de la obra.
- En su caso, medidas relacionadas con la evacuación de escombros y utilización de la vía pública cuando proceda.
- Documento acreditativo del abono Impuesto de Construcciones y Obras (ICIO).
- Referencia Catastral (Art.46 RDL1/2004 Ley Catastro Inmobiliario): Adjuntar copia del recibo de I.B.I. o Certificación Catastral.
- Otros.

**7. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONSULTAR DATOS**

Por medio del presente AUTORIZO al Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria a la consulta de mis datos en el Padrón Municipal de Habitantes, en orden a la tramitación de esta solicitud.

**8. AVISO LEGAL**

**De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, se le informa de lo siguiente:**

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

La persona promotora de la obra cuyos datos identificativos se contienen en la presente, ante el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria comparece y DICE:

1.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias (LsyENPC); con los efectos y el alcance previsto en el artículo 329, 349 y 350 de la Ley del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias y por lo que se refiere a la citada obra, pongo en su conocimiento que se va a proceder a la ejecución de la obra descrita en la fecha señalada anteriormente.

(La presentación de la presente comunicación previa deberá llevarse a cabo con una antelación mínima de 15 días – 30 días en caso de ocupación demanial – a la fecha señalada de comiendo de la obra).

2.- Que, asimismo, en cumplimiento de lo previsto en los citados preceptos legales y en sus disposiciones de desarrollo, se adjunta a la presente la documentación que en ella se señalada.

3.- El promotor deberá comunicar a la Administración la finalización de las obras.

Valsequillo de G. C., a  de  de

**FIRMA DEL SOLICITANTE**



## **INFORMACION ADICIONAL**

### **Artículo 332 – Actuaciones sujetas a comunicación previamente**

1.- Estarán sujetas a comunicación previa, sin precisar licencia urbanística, las actuaciones siguientes:

- a) Obras de conservación, restauración, reforma, rehabilitación o reestructuración de edificaciones e instalaciones, siempre que no afecten a edificios catalogados ni supongan incremento de volumen o edificabilidad.
- b) Obras exteriores en edificios no catalogados, salvo que se refieran a la modificación general de fachada o al acristalamiento de terrazas existentes mediante un proyecto conjunto de fachada.
- c) Primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, concluida su construcción, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de ordenación y calidad de la edificación.
- d) Cambio de uso de los edificios y las instalaciones.
- e) Vallado de obras, fincas y solares que no requieran cimentación y su reparación o mantenimiento.
- f) Colocación de carteles y vallas de publicidad y propaganda.
- g) Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento, pavimentación, implantación de bordillos, salvo que se trate de parcelas incluidas en áreas o elementos protegidos.
- h) Limpieza de terrenos.
- i) Actuaciones provisionales de sondeo de terrenos.
- j) Apertura de zanjas y catas en terrenos privados.
- k) Instalación de andamiaje, maquinaria, grúas y apeos, salvo que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita un paso libre de 1,20 metros.
- l) Ocupación provisional por aparcamientos en solares vacantes.
- m) Cualquier otra actuación urbanística de uso o transformación del suelo, vuelo o subsuelo que no esté sujeta a otro título de intervención de los previstos en los dos artículos precedentes ni esté exonerada de intervención administrativa previa.

2. El Gobierno de Canarias, mediante decreto, podrá modificar la relación de actuaciones sujetas a comunicación previa señaladas en el apartado anterior.

3. Los ayuntamientos vendrán obligados a la tramitación y resolución de las solicitudes de licencia que se formulen por los interesados aun en el supuesto de que la actuación para la que se solicite esté sujeta al régimen de comunicación previa. En el primer trámite subsiguiente a la presentación de la solicitud, el ayuntamiento deberá informar al interesado sobre su derecho a acogerse al régimen de comunicación previa y de desistir, en cualquier momento, del procedimiento iniciado.

4. La legalización de las actuaciones que, sujetas a comunicación previa, hayan sido realizadas contraviniendo la legalidad urbanística solo podrá realizarse a través de licencia urbanística, salvo que se trate de la mera subsanación, dentro del plazo conferido, de la comunicación previa presentada o que la legalización se opere antes de la notificación de la incoación del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística o que afecte a actuaciones de escasa relevancia o cuantía así determinadas en la respectiva ordenanza local.

### **Artículo 333.- Actuaciones exentas.**

1. No están sujetas a título o requisito habilitante:

- a) Las actuaciones auxiliares de la realización de una obra autorizada por licencia, acto autorizatorio equivalente o comunicación previa y que no supongan modificación ni ampliación del proyecto autorizado, como el acopio de materiales.
- b) La preparación y roturación de terrenos, la instalación de riego, las reparaciones y trabajos de mantenimiento de las infraestructuras y construcciones vinculadas a la agricultura, en el marco de la práctica ordinaria de labores agrícolas, que no sea subsumible en ninguna de las actuaciones sujetas a acto autorizatorio o a comunicación previa.
- c) Las obras de conservación o reforma consistentes en la sustitución de acabados interiores de una vivienda o local, como solados, alicatados, yesos y pinturas, cuando no estén protegidos arquitectónicamente, todo ello sin perjuicio de contar con las autorizaciones necesarias para la retirada de residuos inertes.
- d) La transmisión de la titularidad de licencias o cambio de promotor en las actuaciones que hayan sido objeto de comunicación previa, sin perjuicio, en ambos casos, de la obligatoriedad de su puesta en conocimiento a la Administración.

2. La exoneración de intervención administrativa previa no exonerará de la preceptividad de los títulos de ocupación demanial, cuando resulten procedentes.

3. El Gobierno de Canarias, mediante decreto, podrá modificar la relación de actuaciones señaladas en el apartado 1.